

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100057511.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintiocho de septiembre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100057511**, mediante la cual se solicitó:

"cuando inicio la carrera de ingeniería en transporte y cuantos ingenieros han ingresado en esa carrera hasta la fecha."(sic)

Otros datos para facilitar su localización

"upicsa "(sic)

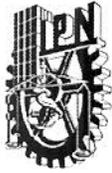
SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0848**.

TERCERO.- Mediante el oficio número D.5121.11, recibido con fecha veinticinco de octubre de dos mil once, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...Respuesta:

- *La carrera de Ingeniería en Transporte inicia en el año de 1976.*
- *En esta carrera no ingresan Ingenieros.*
- *Ingresan alumnos, aspirantes a la carrera de Ingeniería en Transporte y se tiene registrada a la fecha la siguiente estadística.*

CICLO ESCOLAR	ASPIRANTES
2001-2002	152
2003-2003	124
2003-2004	155
2004-2005	111
2005-2006	161
2006-2007	192
2007-2008	207
2008-2009	258



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

2009-2010	388
2010-2011	393
2011-2012	382

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

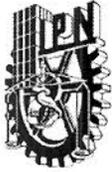
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero, constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento a los Enlaces de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100057511**, relativa a cuantos ingenieros han ingresado en la Carrera de Ingeniería del Transporte hasta la fecha, ya que no ingresan ingenieros; así como la estadística de egreso de alumnos aspirantes a esta Carrera del año 1976 a 2000, Con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

se encuentren en sus archivos por lo que **se proporciona** la estadística de alumnos aspirantes a la Carrera de Ingeniería del Transporte de 2001 a 2011.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 14 de noviembre del año dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. **FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.**
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**


LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ
El Titular del Área de Responsabilidades en Ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 88, Párrafo Segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.